



Ayuntamiento de Cabra

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 2 DE MAYO DE 2025.**

Alcalde- Presidente :

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D^a. Encarnación Priego Jiménez.

D^a. María de la Sierra Sabariego Padillo.

D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.

D^a. Carmen Cuevas Romero.

D. Felipe José Calvo Serrano.

D. Guillermo González Cruz

Sra. Interventora de Fondos:

D^a M^a Rosario Molero Chacón.

Secretaria Accidental:

D^a. Brígida Güeto Arroyo.

En la ciudad de Cabra, siendo las diez horas y treinta minutos (10:30h) del día dos de mayo de dos mil veinticinco, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA SITA EN CALLE TOLEDANO (GEX 2025/4071).
- 2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE UN EDIFICIO PARA LOCAL Y DOS VIVIENDAS SITO EN CALLE BARAHONA DE SOTO, 1 (GEX 2018/5868).
- 3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTA MARÍA LA MAYOR" DEL BARRIO DEL CERRO PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/9025).
- 4.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE CONCESIÓN DEL USO DEL PABELLÓN DE DEPORTES "CÉSAR VELASCO" (GEX 2025/10509).
- 5.-BASES CONVOCATORIA AÑO 2025 PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA (GEX 2025/4774).
- 6.-BASES PARA LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMANIAL RELATIVAS A INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESMONTABLE EN LA TERRAZA DEL PARQUE DEPORTIVO "HELIODORO MARTÍN" DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2025 (GEX 2025/10361).
- 7.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AUMENTO DE PLAZAS DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 17 (GEX 2025/9908).
- 8.-CERTIFICACIÓN Nº 53 Y FACTURA DE LA OBRA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GARANTÍA TOTAL DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO" (GEX 2018/8725).



Abierto el acto por la Presidencia, se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB



B016F61CFBE231CB5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025

1.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE REFORMA DE VIVIENDA SITA EN CALLE TOLEDANO (GEX 2025/4071).

Habiéndose observado un error material en el epígrafe , se acuerda rectificar éste en el sentido que donde dice "CALLE TOLEDANO" debe decir CALLE SAN RODRIGO.

Se dio cuenta del escrito presentado por D. David Pastor González en representación de D. Víctor Manuel Polo Dorado con ██████████ registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el n.º 013/RET/E/2025/1365, de fecha 07-02-2025 (expte. Gex 2025/4071), por el que solicita licencia urbanística de obras para la reforma de vivienda en C/ San Rodrigo n.º 45 de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al efecto por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28-04-2025, sobre el que se acuerda se rectifiquen las referencias que por error material aparecen como "Calle Toledano" entendiéndose que se refieren a la Calle San Rodrigo.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, fechado el día 29-04-2025, que consta en el expediente electrónico administrativo de referencia, con las mismas rectificaciones del informe técnico.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA CONCEDER a D. Víctor Manuel Polo Dorado licencia urbanística de obras para la reforma de vivienda en C/ San Rodrigo n.º 45 de esta localidad con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo del que se adjuntará una copia del citado informe ya rectificado al interesado junto a la notificación de este acuerdo.

2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA REFORMA DE UN EDIFICIO PARA LOCAL Y DOS VIVIENDAS SITO EN CALLE BARAHONA DE SOTO, 1 (GEX 2018/5868).

Se dio cuenta del escrito presentado por INVERSIONES DECADA 56, SL, con CIF: B14853352, registrado de entrada en este ayuntamiento con el n.º 013/RE/E/2018/2541, de fecha 15-03-2018 (expte. Gex 2018/5868), por el que solicita licencia urbanística de obras para la reforma de un edificio para local y dos viviendas en C/ Barahona de Soto, n.º 1 de esta localidad.

Visto el informe favorable condicionado emitido al efecto por la Arquitecta Municipal, de fecha 29-04-2025.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General, fechado el día 29-04-2025, que consta en el expediente electrónico administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA CONCEDER a INVERSIONES DECADA 56, SL licencia urbanística de obras para la reforma de un edificio para local y dos viviendas en C/ Barahona de Soto, n.º 1 de esta localidad con base en el informe técnico más arriba referenciado y con los condicionantes incluidos en el mismo del que se adjuntará una copia a la interesada junto a la notificación de este acuerdo.

3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS "SANTA MARÍA LA MAYOR" DEL BARRIO DEL CERRO PARA EL AÑO 2025 (GEX 2025/9025).

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, fechada el día 07-04-2025, del siguiente tenor:

Código seguro de verificación (CSV): 
B016 F61C FBE2 31CB 5DEB
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es
Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025

plg_lima_corra_fpbu_01

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “SANTA MARÍA LA MAYOR” DEL BARRIO DEL CERRO PARA EL AÑO 2025.

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos “Santa María la Mayor” del Barrio del Cerro para el año 2025.

Hay que indicar que este convenio es de nueva creación.

*Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”*

Visto el borrador del citado convenio, que presenta la siguiente literalidad:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “SANTA MARÍA LA MAYOR” DEL BARRIO DEL CERRO PARA EL AÑO 2025.

En Cabra a siete de abril de dos mil veinticinco,

REUNIDOS

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con [REDACTED], en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. MANUEL AGUILAR GRANADOS, con [REDACTED], en su condición de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS “SANTA MARÍA LA MAYOR” DEL BARRIO DEL CERRO, con C.I.F. nº G-14319032, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.

Actúa como Secretaria Acctal., Dª Ascensión Molina Jurado, a los efectos de dar fe del acto.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

MANIFIESTAN:

1) *Que el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

El mismo artículo 25.2º.m), establece de entre las materias sobre las que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la promoción de la cultura, siendo este uno de los objetivos del presente convenio.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025



B016F61CFBE231CB5DEB

ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

II) Que los fines perseguidos por la Asociación de Vecinos “Santa María la Mayor” del Barrio del Cerro son de interés general y, por tanto, concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto con los del Ayuntamiento de Cabra, a través de la Delegación de Feria y Fiestas, siendo competencia propia de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

III) El presente convenio articula una subvención nominativa de concesión directa, previsto en los artículos 6.2.a) y 6.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, así como los artículos 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV) El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 17 de la OGS y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo ambas partes, otorgan el presente CONVENIO de colaboración para el año 2025 y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO Y BENEFICIARIO: El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a la Asociación de Vecinos “Santa María la Mayor” del Barrio del Cerro, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas de la Cruz en dicho Barrio para el año 2025, que se celebrarán los días 2, 3 y 4 de mayo.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de promoción de la cultura.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- Dentro de las actividades de convivencia y participación vecinal de la Asociación de Vecinos “Santa María la Mayor” de Cabra, el proyecto objeto de la subvención nominativa son las actividades que integran las Fiestas de la Cruz en dicho Barrio.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- Alquileres de equipos de sonido e iluminación, alquileres de mobiliario (sillas, mesas, etc.) y de otros materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades.
- Material de publicidad y fotografía para la difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, reportaje fotográfico, otros).
- Gastos florales para adecuación de escenarios, actos protocolarios y espacios festivos.
- Gastos de equipación, adecuación y vestuario de la Corte de Honor.
- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos el programa de fiestas.
- Pirotecnia y fuegos artificiales.
- Actuaciones musicales y espectáculos de diversa índole (magia, infantil, etc.).

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025



B016F61CFBE231CB5DEB

- *Material de papelería, joyería, floristería, etc., destinados al desarrollo de las diversas actividades organizadas en el programa de fiestas.*
- *Gastos de adquisición de productos alimenticios y otros complementarios, destinados a la celebración de actividades de convivencia y participación vecinal y ciudadana.*
- *Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.*
- *Gastos de seguridad y vigilancia del recinto donde se lleva a cabo la fiesta.*
- *Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio.*
- *Gastos de personal y Seguridad Social, necesario para el desarrollo de las actividades.*

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el presente convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.- *La Asociación podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

QUINTA.- IMPORTE SUBVENCIÓN: *El Ayuntamiento subvencionará con 1.000 EUROS (1.000 €) a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48301.*

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.- *El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:*

- *75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (750 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.*
- *25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (250 €).*

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.- *La realización de las actividades objeto del presente Convenio se llevarán a cabo por el personal propio de la Asociación beneficiaria, que en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.*

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO: *Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la Asociación, que estará compuesta:*

- *Por parte del Ayuntamiento, la Concejal Delegada de Feria y Fiestas o persona en quien delegue.*
- *Por parte de la Asociación, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.*

Serán competencias generales de esta Comisión, la evaluación del desarrollo del presente Convenio. Así mismo le corresponderá interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir sobre el cumplimiento del presente convenio, así como aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. La Comisión podrá reunirse con carácter anual, coincidiendo con la justificación del convenio, y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB



B016F61CFBE231CB5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025

A) La Asociación deberá justificar el presente convenio antes del día 31 de agosto de 2025 (tres meses desde la finalización de las Fiestas).

La justificación, que conllevará la presentación de todos los documentos que la componen y según lo establecido en el presente convenio, deberá realizarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por su actuación en calidad de personalidad jurídica y sujeto obligado de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo precisa la compulsa previa de los documentos justificativos que se adjuntan a la misma. Habrá que rellenar el formulario general y adjuntar los siguientes documentos: Instancia General (se expondrá qué se presenta y solicita) y el Anexo I.

La Asociación deberá presentar en su justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido, los siguientes documentos que constituirán la Cuenta Justificativa (ANEXO I), en aplicación de los artículos 30.2 de la LGS y 75 del RGS:

- Una memoria de actuaciones justificativa.
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Cartelería o cualquier tipo de publicidad que realice la Asociación que incluya el logo del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, en su calidad de órgano concedente, comprobará mediante un sistema efectivo de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación se compromete a lo siguiente:

1. Promoción y organización de las Fiestas de la Cruz en el Barrio del Cerro que se celebrarán los días 2, 3 y 4 de mayo de 2025 en dicho Barrio.
2. Coordinación operativa de las actividades y la programación en colaboración con los técnicos municipales responsables de la coordinación municipal.
3. Planificación, coordinación y seguimiento de las actividades y recursos necesarios para el desarrollo de las fiestas, así como de los grupos municipales, entidades artísticas y colectivos participantes, si los hubiera.
4. Custodia, cuidado y buen mantenimiento de los materiales prestados por parte del ayuntamiento para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el convenio.
5. Elaboración del cartel anunciador de las fiestas y difusión del programa de actividades mediante los medios a su alcance y envío del mismo a todas las personas interesadas.
6. Comprometerse a ejecutar las funciones, acciones y proyectos objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Presentar la cuenta justificativa de gastos.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento para lo que deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
9. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
10. La suscripción de un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes que asegure las actividades programadas y realizadas en virtud del presente convenio.
11. Comprometerse durante el desarrollo de los proyectos y/o actividades subvencionadas a través del presente convenio, a la observancia, respeto y aplicación de todas las medidas de prevención de riesgos laborales

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB



B016F61CFBE231CB5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025

que resulten de obligado cumplimiento, conforme a la legislación y normativa vigente en materia de protección y seguridad laboral.

El Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el pago de la subvención nominativa, en la cuantía y forma de pago establecida en el presente convenio de colaboración.
- b) Realizar el seguimiento y control de cumplimiento del objeto del convenio.
- c) Instalación de un sanitario portátil para dar servicio a las personas que participen en las fiestas, si lo solicitan, debiéndose hacerse cargo de su limpieza y mantenimiento.
- d) Cesión de recursos tales como: conexión a punto eléctrico, escenario homologado, sillas y vallas.
- e) Recursos de limpieza extraordinarios para el mantenimiento, limpieza y adecuación del espacio, antes, durante y después del desarrollo de las fiestas.
- f) Los materiales o estructuras instalables cedidas serán facilitadas ya instaladas en la ubicación que determine la Asociación. De igual forma, para la recogida de los materiales, al término de las fiestas, el personal municipal desinstalará los elementos instalados. Siendo la Asociación la que se encargará de la custodia durante los días de las fiestas.

DÉCIMOPRIMERA.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones o en el presente Convenio.
4. Incumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la cláusula DECIMOSEGUNDA del presente.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Cuando concurra otra causa contemplada en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en los artículos 91-93 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la anterior normativa.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD: En cualquier documento y medio de comunicación social que la Asociación realice sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se incorporará el logotipo del Ayuntamiento.

La información sobre la subvención concedida al amparo del presente Convenio deberá ser remitida por el Ayuntamiento para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, y en cumplimiento de lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Ayuntamiento procederá a dar publicidad del presente Convenio en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá vigencia desde la firma del mismo y deberá estar justificado antes del día 31 de agosto de 2025.

El presente convenio se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

2. Acuerdo entre las partes.
3. Denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de extinción.

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025



B016F61CFBE231CB5DEB

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Constituirá causa de resolución del Convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente texto y sus anexos, así como los previstos, en general, por la legislación vigente.

DECIMOQUINTA.- REVOCACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser revocado en cualquier momento con el simple requisito de comunicarlos por escrito. El presente Convenio se podrá resolver en caso de incumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por cada una de las partes, siendo la Comisión de Seguimiento la que podrá estudiar y proponer la aplicación de una posible indemnización.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Podrá modificarse el presente Convenio, cuando se produzcan circunstancias de índole operativa o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de dicho Convenio. En tal caso la propuesta de modificación habrá de comunicarse al Ayuntamiento con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifique y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: La Asociación es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a organización y mantenimiento del mismo.

Los datos facilitados por la Asociación serán tratados por el Ayuntamiento en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa de la solicitud de ayuda o subvención presentada.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que pueda ser requerido, a efectos de fiscalización de cuentas públicas, por la autoridad pública competente.

Los datos no serán cedidos a terceros, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según Ley.

La Asociación podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El Régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra (BOP 59 de 29 de marzo de 2006).
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente del Ayuntamiento de Cabra.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025



B016F61CFBE231CB5DEB

DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, y en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Leído el presente Convenio por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí la Secretaria General Acctal., que doy fe.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra
El Alcalde-Presidente,

Por la Asociación de Vecinos "Santa
María la Mayor" del Barrio del Cerro, El Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Manuel Aguilar Granados.

La Secretaria Acctal.,

Fdo.: Ascensión Molina Jurado."

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de Fondos con fecha 02-05-2025 que obra en el expediente administrativo de referencia.

Visto asimismo el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 02-05-2025, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos sus miembros, ACUERDA APROBAR el Convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación de Vecinos "Santa María la Mayor", del Barrio del Cerro, para el año 2025.

4.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE CONCESIÓN DEL USO DEL PABELLÓN DE DEPORTES "CÉSAR VELASCO" (GEX 2025/10509).

Se dio cuenta de la siguiente propuesta, fechada el día 29-04-2025, cuya literalidad dice como sigue:

"A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE LA CONCESIÓN DEL USO DEL PABELLÓN DE DEPORTES "CÉSAR VELASCO" PARA PERNOCTAR AL GRUPO SCOUT BADEN POWEL 324 DE CÓRDOBA:

ANTECEDENTES:

El Pabellón de Deportes "César Velasco", de titularidad municipal y adscrito a la Delegación de Deportes del Ayuntamiento de Cabra, tiene como finalidad fundamental la promoción de la actividad deportiva y el fomento de hábitos de vida saludables.

No obstante, conforme a su normativa de uso, y de manera excepcional, se permite la cesión del recinto para actividades de carácter social, educativo o cultural de especial interés público, siempre y cuando no interfiera en el normal desarrollo de las actividades deportivas programadas.

En este contexto, se ha recibido solicitud de cesión extraordinaria del uso del Pabellón "César Velasco" por parte del Grupo Scout Baden Powel 324, con el fin de utilizar el espacio para la pernocta de los participantes la noche del sábado 10 de mayo de 2025.

La actividad responde a un evento de convivencia y formación en valores que promueve la educación en el tiempo libre, el respeto al entorno y el trabajo en equipo, principios alineados con los valores que esta Delegación defiende. Además de colaborar con otra entidad local como es la protectora Acógenos.

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB



B016F61CFBE231CB5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025

CONSIDERACIONES:

- ⌚ Se ha emitido informe favorable por parte del responsable Técnico de Deportes.
 - ⌚ El grupo solicitante se compromete a respetar el reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales, así como a responsabilizarse de la limpieza, cuidado y orden del pabellón tras la actividad.
 - ⌚ La cesión no afecta a ninguna actividad deportiva programada para esa fecha y horario.
 - ⌚ El uso se concederá de forma gratuita y excepcional, bajo la premisa de que se trata de una actividad sin ánimo de lucro y de interés social.
 - ⌚ La actividad contará con el correspondiente seguro de responsabilidad civil aportado por el grupo organizador.
- Avda. Andalucía, nº28, - 14940 Cabra (Córdoba) 957 520674 deportes@cabra.es www.deportecabra.es

PROPUESTA:

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar la concesión del uso del Pabellón de Deportes “César Velasco”, sito en Avda. Fuente del Río al Grupo Scout Baden Powel 324 de Córdoba, para la realización de una actividad de pernocta la noche del sábado 10 de mayo de 2025, con entrada a partir de las 21,00 horas] y salida en la mañana del domingo 11 de mayo de 2025 antes de las 9,00 horas.

Segundo. Establecer que la cesión se realiza de forma gratuita, debiendo el grupo beneficiario asumir el cumplimiento de todas las normas de uso de la instalación, la limpieza posterior del recinto y la reparación de cualquier daño que pudiera derivarse de su utilización.

Tercero. El Sr. Álvaro Alcántara Alcántara actuará como interlocutor ante el Ayuntamiento durante toda la actividad.

Cuarto. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES
(fechado y firmado electrónicamente)
Fdo.: D. Francisco Casas Marín.-”

Visto el informe favorable del técnico de Deportes, fechado el día 28-04-2025, del siguiente tenor:

“INFORME TÉCNICO

Vista la solicitud presentada por D. Álvaro Alcántara Alcántara en representación del grupo Scout Baden Powell 324 de Córdoba, en la que solicita autorización municipal para el uso del Pabellón de Deportes “Cesar Velasco” el día 10 de mayo de 2025 para pernoctar un grupo de niños/as que van a realizar una actividad solidaria con la protectora de animales Acógenos de Cabra, el Técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas:

- 1) *Dado que existe actividad deportiva en el Pabellón, el horario de acceso al mismo será a partir de las 21,00 horas del sábado 10 de mayo y el horario de salida antes de las 9,00 del domingo 11 de mayo.*
- 2) *Tan solo se usará el suelo deportivo para dormir en los sacos/colchones que los propios participantes traerán.*
- 3) *No está permitido comer en la pista deportiva, deberán de comer en las gradas del pabellón, quedando totalmente prohibido cualquier tipo de elaboración de comida dentro de la instalación deportiva.*
- 4) *Se habilitará una habitación, sala de formación, a partir de las 14,00 horas del sábado para el depósito de las mochilas.*
- 5) *Podrán utilizar las duchas de los vestuarios para el aseo personal.*
- 6) *Deberán mantener la zona de la pista deportiva en las debidas condiciones de limpieza e higiene al finalizar su pernoctación el domingo.*

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025



B016F61CFBE231CB5DEB

Es cuanto tiene el honor de informar el Técnico municipal que suscribe.

EL RESPONSABLE TÉCNICO DE DEPORTES

(fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.: Antonio Cazorla Campos.-"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA CONCEDER** al Grupo Scout Baden Powell 324 de Córdoba, la utilización del Pabellón de Deportes "César Velasco" el día 11 de mayo de 2025 en los términos de la propuesta y del informe más arriba transcritos.

5.-BASES CONVOCATORIA AÑO 2025 PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA (GEX 2025/4774).

Se dio cuenta de las siguientes bases, fechadas el día 30-04-2025:

"BASES DE LA CONVOCATORIA AÑO 2025 PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-BAR EN EL PARAJE DE LA FUENTE DE LAS PIEDRAS DE CABRA (GEX 2025/4774).

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra abre convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación de quiosco-bar en el Paraje de la Fuente De Las Piedras con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª. Mediante las presentes Bases se satisface la necesidad de ordenación a través de la figura jurídica de la AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMANIAL consistente en la instalación y explotación de un establecimiento desmontable en emplazamiento determinado de la vía pública destinado a quiosco-bar, de forma temporal, durante las fechas comprendidas entre mayo y septiembre de 2025.

2ª. La instalación desmontable que el Ayuntamiento permite, ocupará una superficie de 20 m2, pudiéndose también instalar 15 veladores . En lo relativo al número de veladores podrá verse reducido por la limitaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

El precio señalado está basado en la " Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con puestos, barracas, quioscos, casetas de venta, botillería y establecimientos análogos y andamios y vallas" correspondiente al año 2025", que asciende a la siguiente cantidad:

Vistas 3ª categoría: Quioscos para la venta de bebidas alcohólicas, cafés, refrescos, etc. Por un m2 o fracción al día.....0,503387 euros (Desde el 23 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2025: 131 días) por 20 m2: 1.318,87 euros. TOTAL: 1.318,87 euros.

3ª. La dimensión del quiosco no podrá ser superior a 20 m2

y se adecuará a la estética del entorno. El emplazamiento exacto en la zona indicada se determinará por los técnicos municipales, pudiendo ser modificado -aunque manteniéndose en las inmediaciones- por razones de interés público.

4ª La adjudicación se realizará al solicitante que ofrezca el precio (tasa) más alto mejorando al precio indicado más arriba. La celebración del acto para la autorización tendrá lugar a las 12:00 horas del día 20 de mayo de 2025, en esta Casa Consistorial, ante una mesa compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- D. Felipe José Calvo Serrano, Delegado de Hacienda y Compras, Contratación Pública y Estructura Organizativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

VOCAL:

- Secretaria Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Sra. D.ª Ascensión Molina Jurado.

SECRETARIA DE LA MESA:

- D.ª Ana Isabel Luna Toro, Funcionaria Auxiliar Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

SUPLENTE:

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB



B016F61CFBE231CB5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025

- D^a. María Requena González, Funcionaria Interina Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

5^a. El plazo de presentación de solicitudes para participar en la autorización objeto de esta convocatoria finalizará a las 14:15 horas del día 19 de mayo de 2025.

Junto a la solicitud de participación habrá adjuntarse documento justificativo de haber depositado a favor del Ayuntamiento una garantía provisional de 26,37 euros, acompañadas de una DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme al modelo que figura como ANEXO I, OFERTA ECONÓMICA conforme al modelo que figura como ANEXO II y una CARTA DE PRECIOS, que deberá estar a disposición de los consumidores.

Quien resulte adjudicatario habrá de constituir una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

A) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en la legislación vigente. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que la legislación vigente establezca, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

En este caso, deberá ponerse en contacto con el negociado de contratación de este Ayuntamiento mediante correo electrónico (contratacion@cabra.es) para que se expida el oportuno abonaré.

B) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establece la legislación vigente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados anteriormente.

C) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establece la legislación vigente, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados anteriormente.

El bastanteo de poderes se realizará por la Secretaría de este Ayuntamiento.

6^a. La oferta económica se presentará en sobre cerrado conforme al modelo que figura en el Anexo II de las presentes bases. Se procederá a la apertura de los sobres en acto público a las 12:00 horas del día 20 de mayo de 2025. Una vez leída las ofertas, se podrá realizar, a continuación, una segunda oferta igualmente en sobre cerrado que podrá mejorar las realizadas anteriormente. Para valorar las ofertas, y por lo tanto proceder a la adjudicación a la que obtenga mayor puntuación, se utilizarán los siguientes criterios:

- Mayor precio (tasa) ofertado: 90 puntos. Se valorará con 90 puntos la oferta de mayor importe, y mediante una regla de tres, se asignará puntuación proporcionalmente al resto de las ofertas.

- Experiencia acreditada mediante la oportuna autorización administrativa en la dirección y gestión de quiosco bar autorizado por el Ayuntamiento de Cabra, similar al que oferta, con arreglo al siguiente baremo:

5 años: 5 puntos.

4 años: 4 puntos.

3 años: 3 puntos.

2 años: 1 punto.

- Por cada persona empleada en el quiosco: 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Sorteo: Sólo se realizará en el caso de que existiera empate tras la valoración detallada en el apartado anterior.

- Se procederá en primer lugar a la adjudicación directa en el caso en que no exista concurrencia de solicitudes. En segundo lugar, se procederá a la adjudicación en aplicación de la valoración de los criterios especificados. En caso de existir empate, finalmente se realizará sorteo público.

7^a.- A la vista del precio (tasa) de la autorización el órgano competente para efectuar la adjudicación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el Alcalde.

8^a. La ocupación se extiende desde el día 23 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive. Sin perjuicio de las demás resoluciones que procedan por la no retirada o mantenimiento de la instalación al término

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025



B016F61CFBE231CB5DEB

del periodo autorizado de ocupación, esto dará lugar a la pérdida de la fianza constituida y el Ayuntamiento procederá a retirarlos, cuyos gastos serán de cuenta de los adjudicatarios. Los interesados cesarán en la ocupación del dominio público si fuese preciso por exigencias del interés público, sin por ello recibir indemnización. La duración de la ocupación podrá verse modificada atendiendo a las limitaciones que establezcan las autoridades sanitarias.

9ª. El adjudicatario deberá abonar, con independencia del referido precio (tasa), los impuestos, tasas y gastos que graven el ejercicio de la actividad.

10ª. El quiosco deberá destinarse únicamente a la prestación del servicio propio de esta clase de establecimientos. El destino del mismo a una finalidad distinta sin permiso del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la resolución de la adjudicación sin derecho a indemnización de clase alguna.

11ª. Las necesidades administrativas a satisfacer quedan vinculadas al cumplimiento de las demandas de la ciudadanía para el adecuado esparcimiento durante la temporada estival, de conformidad con lo estipulado en artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículo 9 de Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en lo relativo a la asignación de competencias en materia de ocupación del tiempo libre, turismo y fiestas.

12ª. El consumo de energía eléctrica, así como las acometidas, contratación y todo lo necesario para el suministro de la misma, serán de cuenta del adjudicatario, quien concertará los servicios oportunos con compañía suministradora de energía. Igualmente será de cuenta y a costa del adjudicatario los enganches necesarios, tanto en suministro de agua como de saneamiento, gas, etc. así como la contratación y los consumos que se efectúen de los suministros que precisen. Es decir, todo lo necesario para poder desarrollar la actividad se llevará a cabo por parte del adjudicatario, quien se ajustará a las exigencias técnicas y de licencias que sean necesarias para el ejercicio de esta actividad. Toda la instalación de cableado aéreo se ajustará a lo previsto en las vigentes ordenanzas municipales.

13ª. Queda prohibida la utilización de altavoces e instrumentos musicales. La prohibición abarca a cualquier instrumento capaz de perturbar el descanso vecinal.

14ª. El adjudicatario deberá tener en cuenta todas las normas sanitarias de aplicación para las actividades de esta naturaleza, así como otras obligaciones que sean de aplicación a estos establecimientos en cuanto a requisitos para la explotación de los mismos, y el cumplimiento de los horarios de apertura y cierre de estos. El interesado será responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico- sanitarias de la actividad.

15ª. Queda prohibida la elaboración de alimentos para cuya preparación sea necesario freír, asar o cocer, pudiendo servirse únicamente comida fría o calentada (utilizando exclusivamente microondas), salvo que se tramite la correspondiente licencia para esta actividad.

16ª. El adjudicatario limpiará diariamente el recinto que ocupe, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan. Deberá poseer su propio cubo de basura con cierre hermético para los residuos.

17ª. El pago del importe generado con este acto se abonará contra liquidación, IVA no incluido, que emitirá este Ilmo. Ayuntamiento y que será notificada al interesado.

18ª. El adjudicatario habrá de proveerse del correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que responda de la actividad a ejercer de explotación del quiosco.

19ª. Obligaciones del adjudicatario: El adjudicatario deberá aportar los utensilios y enseres que resulten necesarios.- Los precios deberán ser expuestos con carácter permanente en lugar visible al público, no pudiendo exceder el precio de la cantidad que figura en oferta presentada por el adjudicatario. Se adjuntará documento junto con los ANEXOS I y II, junto con CARTA DE PRECIOS firmada por el licitador.

Deberá ser expuesto el teléfono y dirección para presentación de posibles reclamaciones.

- La explotación se realiza a riesgo y ventura del interesado sin que este pueda solicitar alteración del precio (tasa) o indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.

20ª. La inobservancia de las condiciones anteriores dará lugar a dejar sin efecto la autorización concedida con pérdida de la fianza, y a la exclusión del infractor en convocatorias posteriores.

FIRMADO DIGITALMENTE POR EL ALCALDE EN LA FECHA DE LA FIRMA

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025



B016F61CFBE231CB5DEB

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ n.º con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la convocatoria para la "Autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras, ante el Ayuntamiento de Cabra.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la convocatoria para la "autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

—Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 83 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

(En el caso de empresas extranjeras)

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de de 2025

ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, teniendo conocimiento de la convocatoria para la "Autorización temporal o licencia demanial mediante la instalación y explotación de un quiosco-bar en el Paraje Natural Fuente de Las Piedras. Hago constar que conozco las Bases aprobadas al efecto y que sirven de base a la autorización y las acepto íntegramente, ofreciendo por la autorización temporal para la instalación y explotación del kiosco el siguiente precio: _____.

En _____, a ___ de de 2025.

Firma del candidato”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN a las bases más arriba reproducidas.

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025



B016F61CFBE231CB5DEB

6.-BASES PARA LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMANIAL RELATIVAS A INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESMONTABLE EN LA TERRAZA DEL PARQUE DEPORTIVO "HELIODORO MARTÍN" DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO 2025 (GEX 2025/10361).

Se dio cuenta de las siguientes bases, fechadas el día 28-04-2025:

"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DEPORTIVO "HELIODORO MARTÍN", DURANTE LA TEMPORADA DEL VERANO DE 2025.

El Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, abre la convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial para la explotación de un quiosco desmontable en el Parque Deportivo "Heliodoro Martín", durante la temporada del verano de 2025, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- Mediante las presentes Bases se satisface la necesidad de ordenación a través de la figura jurídica de la AUTORIZACIÓN O LICENCIA DEMANIAL consistente en la instalación y explotación de un quiosco desmontable en la terraza del Parque Deportivo "Heliodoro Martín" durante la temporada de verano 2025.

Las necesidades administrativas a satisfacer quedan vinculadas al cumplimiento de las demandas de la ciudadanía para el adecuado esparcimiento y pleno aprovechamiento de las instalaciones deportivas durante la temporada estival, de conformidad con lo estipulado en artículo 25.2 I) de la Ley 7/1985 de 2 de abril así como artículo 9 de Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en lo relativo a la asignación de competencias en materia de ocupación del tiempo libre, turismo y actividades deportivas.

2ª.- Criterios de Adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

1. Se asignará un máximo de 40 puntos a la oferta cuyo valor económico sea el más elevado respecto a las otras ofertas. El resto se puntuará siguiendo una regla de tres.

2. El importe mínimo a ofertar será de 500,00 € I.V.A. excluido por todo el tiempo de adjudicación del servicio.

3. Mejores precios al público. Para aplicar este criterio se tendrán en cuenta todos los productos incluidos en la carta de precios siguiente. Se asignará 20 puntos a lista de precios más económica, el resto de ofertas se valorará proporcionalmente en función de la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos oferta = (30 x mejor oferta) / (oferta x).

La lista de precios más económica se considerará aquella que sumando el precio por unidad de la totalidad de los productos indicados en la siguiente relación, de un importe más bajo. Es lista de productos es obligatoria, por lo que necesariamente habrá de indicarse el precio ofertado. Si así no se hiciera por parte de algún licitador, se le puntuará con un 0 en este apartado.

3ª.- El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria será desde la publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, hasta las 23:59h del día 26 de mayo de 2025, debiéndose presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Junto a la solicitud de participación habrá adjuntarse documento justificativo de haber depositado a favor del Ayuntamiento una garantía provisional de 10 euros. Quien resulte adjudicatario habrá de constituir una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

A) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en la legislación vigente. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que la legislación vigente establezca, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

En este caso, deberá ponerse en contacto con el negociado de contratación de este Ayuntamiento mediante correo electrónico (contratacion@cabra.es) para que se expida el oportuno abonaré.

B) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establece la legislación vigente, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados anteriormente.

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025



B016F61CFBE231CB5DEB

C) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establece la legislación vigente, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados anteriormente.

El bastanteo de poderes se realizará por la Secretaría de este Ayuntamiento.

4ª.- Las ofertas se presentarán en sobre cerrado firmado por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con la leyenda OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL O LICENCIA DEMANIAL DE LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DEPORTIVO "HELIODORO MARTÍN", DURANTE LA TEMPORADA DEL VERANO DE 2025, el cual deberá contener la siguiente documentación:

- Documentación Administrativa

La aportación inicial de la documentación se realizará mediante la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE del candidato. Se presentará conforme al modelo que figura en el ANEXO I.

- Oferta Económica

Se incluirán los documentos que permitan a la Mesa de adjudicación valorar las condiciones de las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación expuestos en la base segunda que son los siguientes, y también los documentos que indican a continuación:

Se presentará conforme al siguiente modelo que figura en el ANEXO II.

- CARTA DE PRECIOS, según el modelo que figura en el ANEXO III, y con los productos recogidos en estas bases.

- PROPUESTA DE QUIOSCO: los licitadores serán los encargados de gestionar la instalación y costes del quiosco durante la campaña de verano, por lo que deberán presentar en su oferta un diseño / imagen del quiosco que tienen intención de instalar en la terraza del Parque Deportivo.

Las propuestas de quioscos por parte de los licitadores deberán ser similares o mejores a la siguiente propuesta:



5ª.- La celebración del acto para la autorización tendrá lugar el día 27 de mayo de 2025 a las 12:00h, en esta Casa Consistorial, ante una Mesa de compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- D. Felipe José Calvo Serrano, Delegado de Hacienda y Compras, Contratación Pública y Estructura Organizativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

VOCAL:

- Secretaria Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Sra. D.ª Ascensión Molina Jurado.

SECRETARIA DE LA MESA:

- D.ª Ana Isabel Luna Toro, Funcionaria Auxiliar Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

SUPLENTE:

- D.ª María Requena González, Funcionaria Interina Administrativa del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación.

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB



B016F61CFBE231CB5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025

6ª.- El pago del importe de la adjudicación se efectuará de la siguiente manera: contra-liquidación del 50% que le generará el Departamento de Rentas y Exacciones a partir del día siguiente hábil de lanotificación; el resto se liquidará de igual manera el día 1 del mes de agosto de 2025. En ambos casos el importe del IVA está excluido.

7ª.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

- El quiosco funcionará todos los días durante la temporada de verano de las piscinas del Parque Deportivo. El horario mínimo de apertura será de lunes a domingo de 12:00 a 20:00 h. El adjudicatario deberá dar comienzo de la prestación del servicio el día 20 de junio de 2025 y cesará en la ocupación de las dependencias objeto de esta licitación tan pronto como lo disponga la Alcaldía, y en todo caso, el día domingo 31 de agosto de 2025, sin derecho a indemnización de clase alguna.

- El quiosco funcionará todos los días durante la temporada de verano de las piscinas del Parque Deportivo. El horario mínimo de apertura será de lunes a domingo de 12:00 a 20:00 h. El adjudicatario deberá dar comienzo de la prestación del servicio el día 20 de junio de 2025 y cesará el día domingo 31 de agosto de 2025.

La ocupación de las dependencias objeto de esta licitación queda sujeta a posibles modificaciones por la Delegación de Deportes, y en todo caso, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

Sin perjuicio de las demás resoluciones que procedan, la no retirada o mantenimiento de las instalaciones que le sean autorizados, al término del período autorizado de ocupación dará lugar a la pérdida de la fianza constituida.

- El adjudicatario habrá de proveerse del correspondiente seguro de responsabilidad civil conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, que responda de la actividad a ejercer de explotación del quiosco y de las actividades que se le autorice a desarrollar en las instalaciones del Parque Deportivo.

- El adjudicatario deberá aportar los utensilios a emplear y demás enseres que resulten necesarios. Los platos, vasos y aquellos enseres en los que la buena higiene así lo demande serán de un solo uso.

- La zona ocupada por el quiosco y el mobiliario que se instale (mesas y sillas) en la zona de terraza, el adjudicatario estará obligado a limpiarlos diariamente, debiendo tener en cuenta las normas sanitarias dictadas al efecto.

- Si el Ayuntamiento aportara mobiliario o algún tipo de material para uso del adjudicatario en la prestación del servicio, se realizará un inventario que será firmado por ambas partes, imputándose la posible merma o desperfectos o pérdida del mismo con cargo a la garantía definitiva constituida.

- Queda prohibida la elaboración de alimentos para cuya preparación sea necesario freír, asar o cocer, pudiendo servirse únicamente comida fría o calentada (utilizando exclusivamente microondas), salvo que se tramite la correspondiente licencia para esta actividad.

-Queda prohibido la venta de bebidas de cualquier tipo en botellas o vasos de vidrio. Las bebidas se deberán servir obligatoriamente en vasos de plástico. Permitiéndose la venta de bebidas en latas o botellas de plástico.

El adjudicatario deberá cumplir las normas higiénico-sanitarias relativas a los productos alimenticios e instalación de elementos necesarios para la prestación del servicio que le sean autorizados, y las obligaciones impuestas para los establecimientos de esta naturaleza por otras disposiciones específicas, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan.

- El adjudicatario estará obligado a cerrar todas las noches la puerta de entrada principal a las instalaciones de las piscinas de verano al término de la actividad diaria del negocio, como máximo podrán estar abiertas hasta las 20:30 horas.

- Para un correcto funcionamiento de la instalación y con el objeto principal de no molestar y garantizar la seguridad de los usuarios de la instalación en la entrada y salida principal, el adjudicatario deberá realizar las labores de carga y descarga de almacenamiento de productos entre las 7:30 horas y 11:30 horas de lunes a viernes. NO se permitirá la entrada de camiones ni vehículos de transporte de mercancías a partir de las 11:30 horas.

- El personal de la instalación hará entrega de un juego de llaves al adjudicatario para la apertura y cierre de la instalación. Dicho juego de llaves deberá entregarlo el adjudicatario con fecha límite al día 15 de septiembre en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes.

- Las tareas de limpieza y recogida del espacio destinado al servicio del presente pliego deberán realizarse en días laborales por la mañana y siempre cuando haya empleados públicos de este Ayuntamiento de Cabra trabajando

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025



B016F61CFBE231CB5DEB

(del 1 al 14 de septiembre). Durante el período del 4 al 8 de septiembre, no se podrán realizar estas tareas por no disponer la instalación de personal público trabajando.

- Para acceder a la zona destinada al quiosco, los ciudadanos deberán de abonar la entrada correspondiente a las instalaciones de las Piscinas de Verano durante su horario de apertura.

8ª.- Todo lo necesario para poder desarrollar la actividad se llevará a cabo por parte del adjudicatario, quien se ajustará a las exigencias técnicas y de licencias que sean necesarias para el ejercicio de esta actividad.

9ª.- La inobservancia de las condiciones anteriores dará lugar a dejar sin efecto la autorización concedida con pérdida de la fianza, y a la exclusión del infractor en convocatorias posteriores.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la convocatoria para la autorización temporal o licencia demanial de explotación de un quiosco en el Parque Deportivo "Heliodoro Martín" durante ltemporada del verano de 2025.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 del de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del declarante,

ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____,

con CIF n.º _____, teniendo conocimiento de la convocatoria para la "Autorización temporal o licencia demanial de EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO EN EL PARQUE DEPORTIVO "HELIODORO MARTÍN", DURANTE LA TEMPORADA DEL VERANO DE 2025, hago constar que conozco las Bases aprobadas al efecto y que sirven de base a la autorización y las acepto íntegramente, ofreciendo por la autorización temporal para la explotación del "quiosco en el Parque Deportivo Heliodoro Martín", el siguiente precio: _____

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB



B016F61CFBE231CB5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025

ANEXO III: LISTADO DE PRECIOS

<u>PRODUCTO</u>	<u>PRECIO OFERTADO</u>
Café solo, cortado, con leche e infusiones	
Lata de refrescos (cola, naranja, limón, tónica, zumos, etc.)	
Botella de agua de 1,5 l	
Lata de cerveza SIN alcohol	

TOTAL
En _____, a ____ de _____ de 2025.
Firma del candidato,"

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN a las bases más arriba reproducidas.

7.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA AUMENTO DE PLAZAS DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 17 (GEX 2025/9908).

Vistas las instancias formuladas por D. José Granados Borrego, provisto de [REDACTED], número de registro telemático 013/RET/E/2025/4015 de 11-03-2025, y n.º 013/RET/E/2025/4278, de fecha 23-4-2025, por las que solicita el "cambio de CONFIGURACIÓN DE PLAZAS DE LAS 5 PLAZAS ACTUALES EN 5 PLAZAS MÁS PMR O SIETE PLAZAS EN DICHA LICENCIA DE TAXI NÚMERO 17 DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA", y aporta la documentación oportuna.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General, fechado el día 30-04-2025, que consta en el expediente administrativo de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

1º.- Autorizar el aumento de capacidad del transporte público interurbano de viajeros, de la Licencia Municipal de Auto-Taxis número 17 solicitada por D. Jossé Granados Borrego ([REDACTED]), de 5 plazas actuales a 5 plazas más PMR o 7 plazas.

2º.- Trasladar este acuerdo a la Consejería competente en materia de transportes de la Junta de Andalucía, a los efectos procedentes.

8.-CERTIFICACIÓN Nº 53 Y FACTURA DE LA OBRA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GARANTÍA TOTAL DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO" (GEX 2018/8725).

Vista la certificación nº53 y factura de la obra relativa a "SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO INTEGRAL Y GARANTÍA TOTAL DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN LED Y SISTEMA DE TELEGESTIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA" expedida por la Dirección Facultativa a favor del contratista ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U., con CIF: A-79486833

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB



B016F61CFBE231CB5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025

expediente GEX 2018/8725, por importe de DIECISÉIS MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (16.068,03€) IVA incluido.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos municipal, de fecha 30-04-2025, que obra en el expediente de referencia.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA aprobar la certificación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos (10:45h.) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Código seguro de verificación (CSV):

B016 F61C FBE2 31CB 5DEB



B016F61CFBE231CB5DEB

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Secretaria Acctal. GÜETO ARROYO BRIGIDA el 07-05-2025

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 07-05-2025